

Mod 024
30 ENE 2019

erum
manizales

empresa de renovación y desarrollo urbano

30 ENE 2019

RESOLUCION No. 027-2019

Por el cual se adopta los Planes Institucionales y Políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. Erum. S.A.S.

La Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S Erum S.A.S. en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, los estatutos generales de la empresa y consonancia con los requerimientos y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1499 de 2017 desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el decreto nacional 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, versión II, el cual incluye las dimensiones Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Innovación, Control Interno.

Que el decreto nacional 1499 de 2017 en el ARTÍCULO 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.

027-2019

30 ENE 2019

9. Racionalización de trámites. 10. Gestión documental. 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital. 13. Defensa jurídica. 14. Gestión del conocimiento y la innovación. 15. Control interno. 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos –PINAR; en el artículo 10 señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado en la página web de la institución.

Que el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013 señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva

027-2019

30 ENE 2019

erum
manizales

empresa de renovación y desarrollo urbano

página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 612 de 2018 del Artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar los Planes Institucionales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. ERUM S.A.S. correspondiente a la vigencia 2019:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan de Incentivos Institucionales
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

027-2019

8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Artículo 2. Adoptar las siguientes políticas, para dar cumplimiento al avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):

- 1) Talento Humano, Integridad.
- 2) Gestión Documental.
- 3) Gobierno Digital.
- 4) Seguridad Digital
- 5) Política de Atención al Usuario

Artículo 3. Para efectos fiscales La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales a los 30 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CLARA LUCÍA GUTIERREZ UREÑA
GERENTE GENERAL

Revisó: Andrés Felipe López Sánchez 
Secretario General

Elaboró Rosa Del Pilar Tobón Betancurt 
Profesional Universitaria Planeación Estratégica